

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 24

ESTADO No. 51

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 21 de octubre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO	5	19/10/2020	AUTO PAR CALI No. 991-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08421, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.168 de 24 de septiembre de 2020, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva,.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 24

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.168 de 24 de septiembre de 2020 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y EUCARIS LEON DE MANZANO	5	19/10/2020	AUTO PAR CALI No. 992-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EGU-111, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.169 de 24 de septiembre de 2020, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva,.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 24

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.169 de 24 de septiembre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A.	4	19/10/2020	AUTO PAR CALI No. 993-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13129, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM-202008T24_13734, se identificó actividad minera dentro del área del título, lo cual es concordante con la etapa contractual en la que se encuentra actualmente el título, no se observaron actividades mineras en zonas de restricción ni por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					4 de 24

						fuera del área otorgada, de conformidad con el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 852 del 10 de septiembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 852 del 10 de septiembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CL3-091	LINDERMAN CARDONA	HERRERA	4	19/10/2020	AUTO PAR CALI No. 994-20 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión CL3-091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.179 de 28 de septiembre de 2020, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.179 del 28 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				5 de 24

						2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ - HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ	10	20/10/2020	AUTO PAR CALI No. 995-20	APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 920 del 28 de septiembre de 2020. 2. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 059 del 25 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 005 del 07 de febrero de 2019, respecto a la presentación del FBM anual 2018..

3. **Aprobar** las regalías del IV trimestre de 2016, I y II de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 920 del 28 de septiembre de 2020.
4. En consecuencia de lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto PARC-546-18 del 05 de junio de 2018, notificado en Estado PARC-026 del 15 de junio de 2018, en el cual se requirió el pago de regalías de los trimestres IV de 2016, I y II de 2017.
5. **Aprobar** las regalías del IV trimestre de 2017 y I de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 920 del 28 de septiembre de 2020.
6. En consecuencia de lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 213 del 05 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No. 016 del 06 de marzo de 2020, en el cual se requirió el pago de regalías de los trimestres IV de 2017 y I de 2018.
7. **Aprobar** las regalías del IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 920 del 28 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 24

					8. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 213 del 05 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No. 016 del 06 de marzo de 2020, en el cual se requirió la presentación del Formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018. 9. Aprobar las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 920 del 28 de septiembre de 2020. 10. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del Auto PARC No. 781 del 04 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 035 del 08 de septiembre de 2020, en el cual se requirió el pago de faltante de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019. 11. Aprobar las regalías del I y II trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 920 del 28 de septiembre de 2020. 12. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			8 de 24

					el numeral 2 del Auto PAR Cali No. 781 del 04 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 035 del 08 de septiembre de 2020, . en el cual se requirió el pago de regalías de los trimestres I y II de 2020. 13. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003930, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05/08/2020 al 05/08/2021, tomada dentro del contrato de concesión No. FLA-113, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente auto. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 14. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2.5 del Auto PAR Cali No. 059 del 25 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 005 del 07 de febrero de 2019, en el cual se requirió la presentación de la póliza. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			9 de 24

					contrato de concesión No. FLA-113, acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 920 del 28 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. 2. Dejar sin efectos jurídicos el requerimiento efectuado en el numeral 2.5 del Auto PARC-546 del 05 de junio de 2018, y en consecuencia requerir a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113 bajo apremio de multa la modificación de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II de 2015, teniendo en cuenta que el factor utilizado fue del 1% y la norma establece un factor de 5% par el carbón, de conformidad con el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No.920 del 28 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			10 de 24

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, que la puesta en producción en ANNA MINERÍA del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2020. En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezará a contar a partir de dicha fecha. En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			11 de 24

					recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 920 del 28 de septiembre de 2020. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113 que mediante el Auto PARC-546 del 05 de junio de 2018, notificado en Estado PARC-026 del 15 de junio de 2018 numerales 2.3; el Auto PAR Cali No. 059 del 25 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 005 del 07 de febrero de 2019, numerales 2.4 y 2.10; el Auto PARC No. 534 del 29 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC No. 041 del 03 de septiembre de 2019, numeral 2.3 y el Auto PARC No. 781 del 04 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 035 del 08 de septiembre de 2020, numeral 3, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo el Concepto Técnico PAR Cali No. 920 del 28 de septiembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que según lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico y lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR Cali No. 920 del 28 de septiembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I y II trimestre de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			12 de 24

					2015, por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$12.620), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 0204125 de 24/02/2017 del banco de Bogotá, la consignación por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$938.700). 4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113, que según lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico y lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PAR Cali No. 920 del 28 de septiembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del pago realizado de intereses moratorios de los trimestres IV-2016, I, II y IV de 2017, I y IV de 2018, I, II, III y IV de 2019, I y II de 2020 por valor de VEINTICUATRO MIL, CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$24.131) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003930, ha sido requerido bajo apremio de multa). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 24

						de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 920 del 28 de septiembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21465	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S.EN C y DELSAR S.A.S,	7	20/10/2020	AUTO PAR CALI No. 996-20	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres III, IV del año 2019, y II de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, correspondiente a intereses causados por pago extemporáneo. REQUERIMIENTOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 24

						1. Requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 21465, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2019 en la herramienta de ANNA Minería, conforme al numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 769-2020 del 28 de agosto de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar lo requerido. 2. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del contrato de concesión No. 21465, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al I trimestre del año 2020 por valor de OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$8.129), más los intereses causados a partir del 30 de julio del 2020 y hasta la fecha efectiva del pago, conforme el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 769-2020 del 28 de agosto de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 24

					correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 24

					50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 2. Correr traslado al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que procedan a inscribir en el Registro Minero Nacional la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No.21465 que le corresponden al señor ALEJANDRO SARDI ARANA, a favor de la sociedad DELSAR S.A.S identificada con NIT 901.137.945-2., ordenada mediante Resolución No. VCT – 000576 del 28 de mayo de 2020. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 21465, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión de mediana minería No. 21465, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 24

					ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Declarar subsanado, los requerimientos bajo causal de caducidad realizados mediante los numerales 2 y 3 del Auto PAR Cali No. 503-20 del 01 de julio de 2020 referentes a la presentación de intereses de las regalías del III y IV trimestre de 2019 y declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020. 5. Informar a los titulares que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 24

						Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 769-2020 del 28 de agosto de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		19 de 24

CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ – HARBEY MAZORRA JIMENEZ	7	20/10/2020	AUTO PAR CALI No. 997-20	APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994-000000462, expedida por Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia desde el 08 de junio del 2020 hasta el 08 de junio de 2021, tomador LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ a favor de la Agencia Nacional de Minería, conforme al numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 687-2020 del 18 de agosto de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020, a la fecha no se evidencia su presentación, conforme el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 687-2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 24

					del 18 de agosto de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HI7-08142, que se hicieron unos requerimientos mediante el Auto PARC -407-17 del 06 de junio de 2017, notificado en estado PARC-024 del 13 de junio de 2020, numeral 2.7, para que presente los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015, I, II, III y IV de 2016 y I trimestre de 2017, numeral 3.11 para que presente del Formato Básico Minero Anual del año 2015, mediante el Auto PARC-856-19 del 23 de octubre de 2019, notificado en estado PARC-067-19 del 25 de octubre de 2019, numeral 2.5 en cuanto a la presentación de la copia del acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental o constancia actual del estado del trámite, mediante el Auto PARC-542-20 del 23 del 03 de julio de 2020, notificado en estado PARC No. 23-20 del 14 de julio de 2020, numeral 2.3, en cuanto a la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO, requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a los numerales 3.3, 3.4 y del Concepto Técnico PAR-Cali N° 687-2020 del 18 de agosto de 2020. Por lo tanto,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 24

					la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el numeral 2.2 Auto PARC-542-20 del 23 del 03 de julio de 2020, notificado en estado PARC No. 23-20 del 14 de julio de 2020, referente a la presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento. 3. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				22 de 24

					Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, que no son susceptibles de ser inscritos en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, que el área asignada al título minero bajo la modalidad de Contrato de Concesión No. HI7-08142 es de 8 HECTÁREAS y 7.466,5 m2, por lo tanto, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, con respecto a la clasificación minera, se clasifica como Pequeña Minería.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				23 de 24

					6. Informar a los titulares para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2. 7. Correr traslado a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, de la Agencia Nacional de Minería, de la solicitud de cesión de derechos allegado por el titular mediante radicado No 20201000623712 del 30 de julio de 2020, del título minero HI7-08142, a favor de la sociedad CALES DEL VALLE S.A.S., con NIT. 901.218-130-5, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS MAZORRA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.257.318, para lo de su competencia. 8. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Vijes - Valle del Cauca, con el fin de solicitar un informe respecto a las acciones tomadas a partir de la solicitud de amparo administrativo radicado ante ese despacho el día 13 de julio de 2020, por parte del titular del título minero No. HI7-08142. 9. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142 que, nos encontramos adelantando el estudio correspondiente para resolver a través del respectivo acto administrativo, la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada a través de 20201000669852 del 18 de agosto de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		24 de 24

					10. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, que una consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. HI7-08142, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019. 11. Informar a COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de póliza de cumplimiento minero ambiental No.500-46-994-000000462, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. Establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 20018 de diciembre de 2019. 12. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		25 de 24

					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 13. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 687-2020 del 18 de agosto de 2020. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				26 de 24

						15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10I	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	5	20/10/2020	AUTO PAR CALI No. 998-20	1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10I que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202008T24_GIK-10I, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° GIK-10I, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de exploración, no se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental, cuenta con medida de suspensión de obligaciones, otorgada mediante RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-000131 del 07 de febrero de 2019, por el término de un (1) año, contado a partir del 18 de octubre de 2018 hasta el 18 de octubre de 2019 y se encuentra en estudio una nueva prórroga de suspensión de obligaciones presentada. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10I, que respecto a la solicitud de prórroga de la suspensión de las obligaciones presentada mediante radicado No. 20201000484292 del 13 de mayo de 2020, la autoridad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		27 de 24

						minera se pronunciará de manera oportuna a través del acto administrativo correspondiente. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto técnico PARC-850-2020 del 11 de septiembre de 2020. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.GIK-10I, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10J	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	4	20/10/2020	AUTO PAR CALI No. 999-20	1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10J, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_GIK-10J, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° GIK-10J, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de exploración, no se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental, y mediante Resolución VSC-000651 del 04 de septiembre de 2015, se ordenó la suspensión, en los términos y en las condiciones establecidas en la orden sexta de la sentencia No. 071 del 01 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en la Restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales de Comunidades Negras, radicado bajo partida número 19001-31-21-001-2014-00104-00, las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		28 de 24

						actividades mineras dentro de los contratos de concesión listados, entre ellos: No. GIK-10511X, GIK-10E, GIK-10H, GIK-10J, otorgados a la Sociedad Cerro Matoso S.A. 2. Informar a la sociedad titular No. GIK-10J, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No GIK-10J presenta superposición con: TIERRA DE COMUNIDAD TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RÍO NAPI - RESOLUCION 1082 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 12/02/2016MADS. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, referente a las zonas de minería restringida y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto técnico PARC-851-2020 del 11 de septiembre de 2020. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.GIK-10J, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	29 de 24

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de octubre de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI